



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EN CONCÓN, 05.02.19.

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°: 354 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La necesidad de la I. Municipalidad de Concón de realizar diversas gestiones judiciales que requieren la intervención de un receptor judicial en los procesos en que el Municipio figura como parte, respecto a notificaciones judiciales, así como también, recepciones de prueba testimonial y de absolución de posiciones.

2.- La disponibilidad que ha tenido la receptora judicial doña Ana Luisa Bravo Hengst, para concurrir a la práctica de las diligencias solicitadas por el Municipio en la tramitación de sus causas.

3.- El correo electrónico, de fecha 28 de enero de 2019, enviado por doña Ana Luisa Bravo Hengst a la Dirección Jurídica del Municipio, donde detalla las diligencias realizadas, en relación a procesos judiciales en que se le ha requerido su gestión rectorial, y que a la fecha están pendientes de pago.

4.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra g), de la ley N° 19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, en relación al artículo 10 numeral 7, letra f), del reglamento de la ley antes citada, que dispone cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales los Receptores son ministros de fe pública encargados de hacer saber a las partes, fuera de las oficinas de los secretarios, los decretos y resoluciones de los Tribunales de Justicia, y de evacuar todas aquellas diligencias que los mismos tribunales les cometieren. Además de lo anterior, deben recibir, además, las informaciones sumarias de testigos en actos de jurisdicción voluntaria o en juicios civiles y actuar en estos últimos como ministros de fe en la recepción de la prueba testimonial y en la diligencia de absolución de posiciones.

2.- Que, en consideración a lo anterior se hace necesario y obligatorio a las partes de un juicio recurrir a dichos auxiliares de la administración de justicia con el objeto que realicen las diligencias que por ley están mandatados a efectuar, sin que pueda ser suplidas sus actuaciones.

3.- Que, la señora receptora Ana Luisa Bravo Hengst, ha atendido pronta y correctamente los encargos encomendados en las causas en que la I. Municipalidad de Concón es parte, sin dilaciones, otorgando la confianza que amerita la importancia de las diligencias judiciales que le son encomendadas en su calidad de ministro de fe, lo anterior sumado a la circunstancia que no condiciona su realización a un pago anticipado de honorarios por las diligencias realizadas.

4.- Que, por su parte, otros receptores judiciales de la plaza no han dado suficiente seguridad de su disponibilidad para realizar las diligencias consultadas en la forma y plazos requeridos, exigiendo además el pago anticipado de sus servicios; consecuencia de ello, se hace imposible el encargo o contratación de diligencias a ellos.

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE**, la contratación directa de la receptora judicial, doña Ana Luisa Bravo Hengst, Rut. N [REDACTED], para la práctica de notificaciones judiciales, así como también, la recepción de pruebas testimoniales en procesos judiciales en que la I. Municipalidad de Concón es parte, por la suma de \$ 885.554.- (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), impuesto incluido.

2.- **ELABÓRESE**, el contrato de prestación de servicios respectivo por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal para luego emitir la correspondiente orden de compras.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

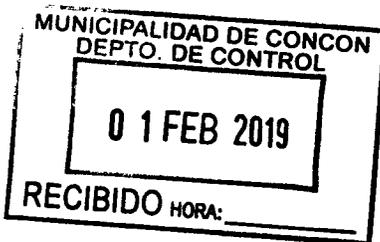


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado